



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 21 de septiembre del 2020

VISTO:

El Exp. N° 1003 de fecha 23 de enero del 2020, suscrito por la Srta. Karina Hayme Carhuapoma Piñin, quién solicita pago de vacaciones truncas del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 049-2020-SGRH-MPA, de fecha 24 de enero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de la Ex Servidora CAS Srta. KARINA HAYME CARHUAPOMA PIÑIN, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 02-05-2017 hasta el 31-12-2017, según Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2017-ADM y Adendas N° 01 al 05 del Contrato Administrativo de Servicios, desempeñándose como: ASISTENTE JURIDICO EN LA GERENCIA DE LA PROCURADURIA MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CARHUAPOMA PIÑIN KARINA HAYME

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2017
DEL (02-05-2017 AL 31-12-2017)
(250.00 X 08 MESES) : S/. 2,000.00

TOTAL BRUTO : S/. 2,000.00

C. DESCUENTOS

AFP PROFUTURO 12.02 % : S/. 240.40
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA : S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 240.40

LIQUIDO A PAGAR : S/. 1,759.60

APORTES DEL EMPLEADOR
ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/. 174.15

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 174.15

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MPA-“A”

Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2017.

Que, la revisión y estudio de los instrumentos que forman parte de los anexos del presente expediente se ha llegado a determinar que la Srta. KARINA HAYME CARHUAPOMA PIÑIN, ha prestado servicios en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el año 2017, desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2017 como ASISTENTE JURIDICO EN LA GERENCIA DE LA PROCURADURIA MUNICIPAL, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el Decreto Legislativo 075-2008-PCM y sus normas modificatorias, el cual en su artículo 8° numeral 8.6 señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril del 2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador vacaciones remuneraciones de treinta (30) días naturales.

Que, con Informe N° 185-2020-MPA-GAJ, de fecha 12 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, por la procedencia del pago de vacaciones trucas a favor del Srta. KARINA HAYME CARHUAPOMA PIÑIN, en su condición de Ex Servidor Contratado bajo la modalidad CAS durante el año 2019; siendo ello así, dicho pago deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 41° numeral 41.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que se recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines descritos, a efectos de que posteriormente se emita el acto resolutorio que formaliza el pago de dicho beneficio.

Que, con Memorandum N° 448-2020-MPA-GAF de fecha 18 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Trucas a nombre de la Ex Servidora CAS. Srta. KARINA HAYME CARHUAPOMA PIÑIN, en atención al Informe N° 049-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 390-2020-MPA-GPP, de fecha 16 de septiembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Trucas a nombre de la Ex Servidora CAS Srta. KARINA HAYME CARHUAPOMA PIÑIN, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000001852-2020
META	:	0016 Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2.8.1 2 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S 2.3.2.8.1 5 Vacaciones Trucas de C.A.S
IMPORTE	:	<u>S/. 2,174.15 (Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro con 15/100 Soles).</u>

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS Srta. KARINA HAYME CARHUAPOMA PIÑIN, por el monto de S/2,174.15 (Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro con 15/100 Soles), correspondiente al año 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	1,759.60
• Descuento AFP PROFUTURO 12.02%	S/.	240.40
• Aporte a.ESSALUD 9%	S/.	174.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Aldomero Marchena Tacure
ALCALDE